



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA A. C., EN LO SUCESIVO “DIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA C.P. JACQUELINE PASTOR ROJAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO “INSTITUTO MORA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MTRO. ALEJANDRO LÓPEZ MERCADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL; Y QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA EN ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO MORA” QUE:

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

I.2. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.

I.3. Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre del 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.

I.4. El Maestro Alejandro López Mercado, en su carácter de Secretario General y Apoderado Legal, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento del 3 de mayo de 2021, debidamente protocolizado en la escritura pública número 29,691 del siete de junio de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, Notaría Pública número 228, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.5. Para los fines y efectos que se deriven del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03730, en la Ciudad de México.

I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es: IJJ8111184L7.



II. DECLARA "DIA" QUE:

II.1. "DIA", con sede en la Ciudad de México actualmente, fue establecida en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con fecha del día tres de diciembre del año dos mil diez, según consta en la escritura pública no. 35,065, Volumen 959, otorgada ante la Fe de la Notaría Adjunta Elvia Santiago Morales, de la notaría no. 16 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

II.2. Es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública no. 118,576, del 17 de febrero de 2022, otorgada ante la Fe del Notario Público no. 237 de la Ciudad de México, Lic. Alfredo Ayala Herrera.

II.3. Tiene por objeto ser una Asociación Civil sin fines de lucro y cuyo objeto social es: la asistencia jurídica y el apoyo y promoción para a tutela de los derechos de las personas menores de edad, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.

II.4. Su representante legal es la C.P. Jaqueline Pastor Rojas, quien tiene facultades suficientes para representarla, según consta en la escritura pública no. 108982, de fecha 15 de septiembre de 2020, otorgada ante la Fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario no. 237 de la ciudad de México, y que las mismas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente convenio.

II.5. Señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Lourdes no. 58, Colonia Zacahuitzco, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México, C.P. 03550.

II.6. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: DDI1012034V2.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Es su voluntad suscribir este Convenio para establecer mecanismos de colaboración en las tareas propias de cada una de "LAS PARTES" inherentes al objetivo del mismo, aprovechando óptimamente sus recursos técnicos y financieros para la promoción de la protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

III.2. Se reconocen mutuamente el carácter, facultades y representación con las que comparecen para la suscripción de este Convenio.



III.3. No hay en la suscripción de este Convenio violencia, error, dolo, lesión o mala fe, por lo que desde ahora renuncian a invocar a algún vicio en el consentimiento de su firma.

III.4. Su voluntad colaborar, en lo que a cada uno compete, en la forma más amplia y respetuosa, en las tareas de promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, en los términos en que se establecen en este instrumento.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

“LAS PARTES” convienen que el objeto del presente Convenio es el establecer las bases de colaboración mutua, tendientes a la impartición en el Instituto Mora del Curso sobre Derechos de niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad y el Diplomado en *Restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes afectados por el crimen organizado*, modalidad en Línea.

SEGUNDA. COORDINACIÓN TÉCNICA.

A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” designarán un Comisión Técnica Académica conformado por personal de cada institución.

Por el “INSTITUTO MORA”:

Coordinadora: La Mtra. Sonia Romero Huesca, correo electrónico: sromeroh@institutomora.edu.mx

La Mtra. Fabiola Gómez Bautista, Unidad de Educación Continua, correo electrónico: econtinua@institutomora.edu.mx.

El Mtro. José Arturo Meza Hernández, Unidad de Innovación Académica, correo electrónico: ameza@institutomora.edu.mx

Por “DIA”:

Coordinadora: Sara San Martín Romero, correo electrónico: sarasanmartin1@gmail.com

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La Asociación **"DIA"** se compromete a:

- a) Proporcionar al **"Instituto Mora"** los programas, contenidos, evaluaciones, instrucciones para las actividades y evidencias de aprendizaje y cronogramas de los Diplomados objeto del presente convenio. **"DIA"** mantendrá la propiedad intelectual de los contenidos y podrá utilizarlos para diversos proyectos de formación.
- b) Participar en la coordinación de los Diplomados.
- c) Buscar financiamiento para becas.
- d) Participar en la selección de becarios.
- e) Participar en la selección de docentes.
- f) Actualización de contenidos.
- g) Participar en la organización y realización de los Diplomados.

El **"Instituto Mora"** se compromete a:

- a) Revisar la calidad educativa, del proyecto, conforme a los "Lineamientos para las actividades de Educación Continua del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora".
- b) Elaborar y presentar la propuesta técnica de cada Diplomado ante el Comité de Educación Continua.
- c) Si es aprobado, ofrecer los diplomados en línea y emitir la convocatoria respectiva.
- d) Proporcionar la plataforma para instalar los programas y contenidos.
- e) Proporcionar el trabajo técnico para incorporar el contenido de cada diplomado en la plataforma institucional, además de realizar la logística pertinente para la impartición de cada uno.
- f) Establecer los procedimientos de control escolar de los alumnos participantes: inscripciones, cobro de matrícula, bajas, altas, pagos de docentes, etc.
- g) Poner los recursos administrativos con los que cuenta al servicio de la buena marcha de los diplomados.
- h) Realizar los procedimientos oficiales pertinentes a fin de proporcionar los diplomas.
- i) Participar en la selección de becarios.
- j) Participar en la selección de docentes.
- k) Participar en la organización y realización de los diplomados.

Todo el desarrollo del programa de diplomados será cumpliendo con los reglamentos, políticas y "Lineamientos para las actividades de Educación Continua del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora".

CUARTA. COMPROMISOS ADICIONALES.

- a) **"LAS PARTES"** se comprometen a que, si surgieran acciones adicionales que se tuvieran que realizar por cualquiera de ellas en relación a cumplir con el objeto

de este Convenio, serán discutidas y acordadas conjuntamente privilegiando el cumplir con el compromiso social que subyace en este programa de diplomados.

- b) En relación a ello, para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento, las partes formarán una Comisión Técnica Académica integrada por representantes de cada una de ellas, cuyas atribuciones serán:
- 1) Sostener reuniones de trabajo periódicas, dar seguimiento al proyecto, resolver los imprevistos en coordinación con los responsables e informar de los resultados a las partes. Deberá entenderse como proyecto el inicio y terminación total de los 2 diplomados. De igual manera, debe tomarse en cuenta que ambos deberán llevarse a cabo antes de agosto de cada año vigente.
 - 2) La ampliación y continuación de los acuerdos inherentes a este instrumento será definida por la Comisión Técnica, en cuanto a la definición de sus mecanismos y de las acciones correspondientes para tal efecto.
- c) Los casos no previstos en este Convenio, en cuanto a lo que sea de actuación conjunta entre **“LAS PARTES”** dentro del programa de diplomados, serán resueltos de común acuerdo, privilegiando el diálogo para ello en beneficio del objetivo social del programa y de las y los estudiantes participantes
- d) **“LAS PARTES”** buscarán promover la movilidad no sólo de docentes y alumnos sino también de Cuerpos Académicos, propiciando con ello la formación de redes según las líneas de investigación y proyectos académicos que de este instrumento emanen. Asimismo, ambas partes promoverán eventos académicos interinstitucionales, compartir la agenda de educación continua, el desarrollo de investigación y la generación de publicaciones.
- e) En función de la experiencia obtenida en cada año de actividad académica del programa y producto del análisis y evaluación del cumplimiento tanto de objetivos como de metas del mismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que podrá acordarse la suspensión de los alcances y compromisos de este Convenio, su continuación o terminación a solicitud de cualquiera de ellas sin responsabilidad de la otra, quedando a salvo sus derechos particulares, sin que se presente afectación en los alumnos participantes

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que no se generará ningún tipo de relación laboral del personal del **“INSTITUTO MORA”** con **“DIA”** en virtud de los diplomados objeto del presente Convenio de Colaboración.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by a smaller, more complex flourish.



Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que el personal que cada una vaya a emplear para el desarrollo de las acciones que se deriven por virtud del presente Convenio, continuarán bajo la relación laboral o contractual de la parte que lo contrató, sin que el intercambio o la comisión, generen relaciones laborales independientes o de Patrón sustituto o de subrogación, por lo que “**LAS PARTES**” recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad laboral, sobre el particular, así como de responsabilidad de subrogación contractual.

SEXTA. USO DE LOGOS

“**LAS PARTES**” acuerdan que podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución exclusivamente para promover el objeto del presente Convenio, sin embargo, ambas partes se obligan a dejar de hacerlo inmediatamente, en caso de que la contraparte así lo requiera por cualquier medio.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Colaboración; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio Marco de Colaboración y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido



de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

OCTAVA. DIFUSIÓN

La difusión del objeto del presente convenio se realizará por **"LAS PARTES"**, acordando que cada una definirá las acciones y métodos que se llevarán a cabo para tal efecto y dará aviso a la otra Institución.

NOVENA. EXCLUSIVIDAD.

El presente convenio no es de exclusividad, ni genera más derechos y obligaciones que de los aquí expresamente pactados, por lo que cualquiera de **"LAS PARTES"** estará en posibilidad en cualquier tiempo de colaborar con otras instituciones públicas o privadas.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Colaboración, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a **"LAS PARTES"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio, lo celebran por el término de 2 años, por lo que iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2026, pudiendo ser prorrogado por acuerdo escrito de ambas partes y se anexará como parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES:

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación en los términos del presente Convenio, deberá realizarse por escrito y firmada por los representantes de ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. CONCLUSIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la

otra con treinta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En estos casos, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a “LAS PARTES” como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

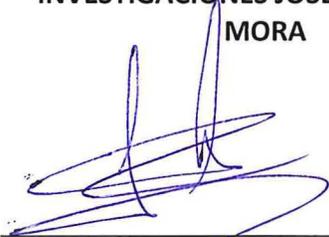
DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comisión Técnica Académica a que se refieren las cláusulas Segunda y Tercera.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

**POR EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES JOSÉ MARÍA LUIS
MORA**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above a horizontal line.

**MTRO. ALEJANDRO LÓPEZ MERCADO
SECRETARIO GENERAL Y
APODERADO LEGAL**

**POR DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA A. C.**

A handwritten signature in blue ink, featuring a large, prominent loop at the top and several smaller loops below, positioned above a horizontal line.

**C.P. JACQUELINE PASTOR ROJAS
ADMINISTRADORA**